



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO**  
**JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C

13 DIC 2019

<b>Expediente:</b>	<b>11001333170120120001300</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Ofelia Betancourt Hernández</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Nación - Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial</b>

Procede el despacho a dar continuidad al proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 2 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Así las cosas, el Despacho en ejercicio de sus facultades, avocará conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra; por lo tanto, revisado el expediente, se observa que mediante auto del 27 de noviembre de 2013, se dio inicio a la etapa probatoria, tal como consta a folio 146 del cuaderno principal, ordenando oficiar a la entidad demandada, para lo cual se libraron los oficios No. J-717-2013-861 y J-717-2013-864, que, según informe (fl. 150) Secretarial del Juzgado Diecisiete Administrativo de Descongestión fechado 20 de enero de 2014, no fueron atendidos por la entidad demandada.

Por esa razón, mediante auto del 05 de febrero de 2014 se requirió por segunda vez a la entidad demandada, con el propósito de que en el término perentorio de 5 días contados a partir de la respectiva comunicación, se sirviera dar cumplimiento a lo ordenado por el citado despacho, para lo cual se libró el oficio No. J-717-2014-268 del 18 de febrero de 2014, donde se hizo la advertencia que *"DE PERSISTIR EL DESACATO, POR PARTE DE LA ENTIDAD, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, APLICABLE POR REMISIÓN DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO."*

No obstante lo anterior, la entidad demandada no ha dado respuesta a los citados oficios, en consecuencia, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 39 del C.P.C, a efectos de que previo a imponer la sanción a que haya lugar, dicha entidad se sirva rendir un informe donde indique los datos como nombre y apellido, tipo y número de documento y cargo del funcionario o empleado responsable de atender los requerimientos judiciales antes anotados, y el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a los mismos.

En el citado requerimiento se solicitará por tercera vez el cumplimiento de los oficios No. J-717-2013-861 y J-717-2013-864 del 13 de diciembre de 2013, anexándose copia de los mismos.

Por Secretaria oficiese y remítase por el medio más expedito y oportuno.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,**

**DISPONE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** conocimiento del proceso de la referencia.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda con destino al proceso un informe donde indique datos como nombre, tipo y número de documento y cargo del funcionario o empleado responsable de atender los requerimientos judiciales antes anotados, y el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a los mismos.

**TERCERO.- REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por tercera vez, para que en el mismo término señalado en el numeral anterior dé cumplimiento de los oficios No. J-717-2013-861 y J-717-2013-864 del 13 de diciembre de 2013.

Notifíquese y cúmplase

  
**RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO**  
Juez

RBC/sg

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Hoy <u>16-12-19</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado. 53 </p> <p>MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA</p>
--